



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente Nº 0036/92, caratulado: "s/solicitud de informe a la Municipalidad de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

1.-) Que, se inicia el presente expediente como consecuencia del informe requerido por esta Fiscalía de Estado al Municipio de la ciudad de Ushuaia (fojas 1).

2.-) Que, el mismo es evacuado acorde la información que luce a fojas 3 y 4.

3.-) Que, con posterioridad se solicita el informe respectivo al Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Gobernación de la Provincia. (fojas 37).

4.-) Que, a fojas 39 obra la respuesta al requerimiento efectuado, siendo la misma, a criterio de esta Fiscalía, insuficiente, motivo por el cual se reitera el mismo (fojas 40).

5.-) Que, a fojas 41 luce la respuesta dada a lo indicado en el punto anterior.


6.-) Que, esta Fiscalía de Estado considera que de los informes producidos por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en absoluto se desprende el cumplimiento de obligaciones que son propias a Organismos Estatales o dependencias del mismo.

7.-) Que, a mayor abundamiento, debe manifestarse que la actitud asumida pone de manifiesto que no se actuó con la previsión y diligencia que la situación aconsejaba, lo cual deberá hacerse saber a las Autoridades respectivas.

8.-) Que, asimismo, esta Fiscalía ha tomado conocimiento de que tramitan por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Ushuaia, diversas actuaciones relacionadas con el tema que originó este expediente.

9.-) Como consecuencia de lo anterior, considero que, por un lado, se debe hacer saber a las autoridades respectivas lo expresado en la presente Resolución y, por el otro, reservar las actuaciones hasta tanto los obrados a que se hacía referencia hayan finiquitado, a los fines de actuar en consecuencia.

10.-) Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el artículo 167 de la


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

Constitución Provincial; Ley Provincial Nº 3 y Decreto Reglamentario Nº 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Hacer saber al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda que, en lo sucesivo y ante circunstancias análogas a las presentes, se deberán arbitrar, con previsión y diligencia, los mecanismos idóneos que conduzcan al cumplimiento de prescripciones contenidas en disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

ARTICULO 2º.- Mantener en reserva las presentes actuaciones hasta tanto hayan concluido las que tramitan por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Ushuaia, acontecido lo cual, se actuará en consecuencia.

ARTICULO 3.- Notifíquese. Fecho, actúese acorde lo ordenado en el artículo precedente.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **79** /92.-

FISCALIA DE ESTADO - USHUAIA, hoy **20 JUL 1992**

~~DR. EDELSOLUIS AUGSBURGER~~
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur